FOLIO O CERTIFICACIÓN CON EL QUE SE RECIBE EL **R-1** ó **R-2**

BORRAR DATOS

ANVERSO

ANEXO 3

I-2005

SAT
Servicio de Administración Tributaria

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PERSONAS FÍSICAS CON INGRESOS POR SALARIOS, ARRENDAMIENTO, ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES, PREMIOS, INTERESES Y PRÉSTAMOS RECIBIDOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
(Sólo en caso de aumento de obligaciones)

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE ANEXO, LEA LAS INSTRUCCIONES

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE (Sólo en caso de inscripción)

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

2.1 INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO E INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS

MARQUE CON "X" SI:

1 ☐ OBTIENE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS O INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS, DE FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN EL EXTRANJERO O PROVENIENTES DE UNA EMBAJADA, CONSULADO, ORGANISMO INTERNACIONAL O DE PERSONAS NO OBLIGADAS A EFECTUAR RETENCIONES POR DICHOS CONCEPTOS.

2 ☐ OBTIENE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS O INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS, OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIÓN ANUAL.

3 ☐ OBTIENE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS O INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS, DISTINTOS DE LOS SEÑALADOS EN CAMPOS ANTERIORES.

2.2 INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES

2.2.1 SI PERCIBE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES, MARQUE CON "X" SI SE DESTINAN A:

☐ CASA HABITACIÓN.

☐ OTROS USOS.

2.2.2 MARQUE CON "X" SI:

☐ OBTIENE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO. INDIQUE:

RFC DEL FIDEICOMISO
(Si es necesario, anexe listado).

2.2.3 SI LOS INGRESOS DERIVAN DE BIENES EN COPROPIEDAD O SOCIEDAD CONYUGAL, INDIQUE SI ES:

☐ REPRESENTANTE COMÚN. (1)

☐ REPRESENTADO. (1)

2.2.4 MARQUE CON "X" SI:

☐ LOS INGRESOS QUE OBTIENE POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES DURANTE EL MES, **NO** EXCEDERÁN DE UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A DIEZ SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES EN EL DISTRITO FEDERAL ELEVADOS AL MES. (1)

(1) Es obligatorio especificar la información de los rubros **2.2.1** y/ó **2.2.2** .

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ANEXO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2.3 INGRESOS POR ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES

2.3.1 MARQUE CON "X" SI:

☐ ENAJENA BIENES (Muebles o inmuebles de acuerdo con el Capítulo IV, Título IV de la Ley del ISR) (Ver instrucciones).

☐ ADQUIERE BIENES (Muebles o inmuebles de acuerdo con el Capítulo V, Título IV de la Ley del ISR) (Ver instrucciones).

2.3.2 SI LOS INGRESOS DERIVAN DE BIENES EN COPROPIEDAD O SOCIEDAD CONYUGAL, INDIQUE SI ES:

☐ REPRESENTANTE COMÚN.

☐ REPRESENTADO.

2.4 INGRESOS POR INTERESES

MARQUE CON "X" SI:

☐ OBTIENE INGRESOS POR INTERESES MAYORES A $100.000.00 ANUALES.

☐ OBTIENE INGRESOS POR INTERESES MENORES A $100.000.00 ANUALES.

2.5 INGRESOS POR LA OBTENCIÓN DE PREMIOS

MARQUE CON "X" SI:

☐ OBTIENE INGRESOS POR CONCEPTO DE PREMIOS POR LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS.

2.6 INGRESOS POR LA OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS

MARQUE CON "X" SI:

☐ OBTIENE INGRESOS POR LA OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS.

INSTRUCCIONES

1. Deberán presentar este anexo, las personas físicas que obtengan los siguientes ingresos:

- Ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado e ingresos asimilados a salarios (Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR).
- Ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles (Capítulo III del Título IV de la Ley del ISR).
- Ingresos por enajenación de bienes (Capítulo IV del Título IV de la Ley del ISR).
- Ingresos por adquisición de bienes (Capítulo V del Título IV de la Ley del ISR).
- Ingresos por intereses (Capítulo VI del Título IV de la Ley del ISR).
- Ingresos por la obtención de premios (Capítulo VII del Título IV de la Ley del ISR).
- Ingresos por la obtención de préstamos. Sólo en caso de que se esté obligado a informar los préstamos obtenidos, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 106 de la Ley del ISR.

2. Se presentará debidamente llenado en los siguientes casos:
   a) Con la forma oficial R-1, cuando se solicite la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
   b) Con la forma oficial R-2, cuando se presente un aviso de aumento de obligaciones ante el citado registro.

3. Únicamente se harán anotaciones en los campos para ello establecidos. En caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.

RUBRO 1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

- En caso de inscripción, las personas físicas deberán anotar su nombre completo tal y como lo señalan en la forma oficial R-1.
- Tratándose de aviso de aumento de obligaciones, no se deberá hacer anotación alguna en este rubro, únicamente se anotará la clave del RFC en el campo correspondiente.

RUBRO 2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Apartado 2.1 INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO E INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS

- Se consideran "Ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado (sueldos y salarios)", los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral.
- Se consideran "Ingresos asimilados a salarios":
  a) Las remuneraciones y demás prestaciones que se paguen a funcionarios y trabajadores de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, aun cuando sean por concepto de gastos no sujetos a comprobación, así como los obtenidos por los miembros de las fuerzas armadas.
  b) Los rendimientos y anticipos que se paguen a los miembros de las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que reciban los miembros de sociedades y asociaciones civiles.
  c) Los honorarios que se paguen a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los que paguen a administradores, comisarios y gerentes generales.
  d) Los honorarios que se paguen a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.
  e) Los honorarios que se paguen a las personas físicas que prestan servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).
  f) Los ingresos que se paguen a las personas físicas por las actividades empresariales que realicen, cuando comuniquen por escrito a la persona que efectúe el pago que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).
  g) Los ingresos que se paguen a las personas físicas por ejercer la opción otorgada por el empleador, o una parte relacionada del mismo, para adquirir, incluso mediante suscripción, acciones o títulos valor que representen bienes, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado que tengan dichas acciones o títulos valor al momento de ejercer la opción, independientemente de que las acciones o títulos valor sean emitidos por el empleador o la parte relacionada del mismo.
- Están obligados a presentar declaración anual por sueldos y salarios:
  a) Cuando además obtengan ingresos acumulables distintos de los señalados en este apartado.
  b) Cuando se hubiera comunicado por escrito al retenedor que se presentará declaración anual.
  c) Cuando dejen de prestar servicios antes del 31 de diciembre del año de que se trate o cuando se hubiesen prestado servicios a dos o más empleadores en forma simultánea.
  d) Cuando obtengan ingresos anuales por sueldos y salarios o ingresos asimilados a salarios que excedan de $300,000.00.
- Aquellos que obtengan ingresos por sueldos y salarios o ingresos asimilados a salarios, de fuente de riqueza ubicada en el extranjero o provenientes de una embajada, consulado, organismo internacional o de personas no obligadas a efectuar retenciones por dichos conceptos, estarán obligados a efectuar pagos provisionales y declaración anual.

3 RETENCIONES DE ISR

MARQUE CON "X" CUANDO PAGA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES:

- [ ] SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL.
- [ ] INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Ver instrucciones).
- [ ] OTROS INGRESOS A PERSONAS FÍSICAS (Título IV, Capítulo IX de la Ley del ISR).
- [ ] A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS.
- [ ] REALIZA PAGOS COMPROBADOS MEDIANTE AUTOFACTURACIÓN POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.

4 IMPUESTO AL ACTIVO
(Sólo si otorga el uso o goce temporal de inmuebles)

4.1 MARQUE CON "X" SI ES:

- [ ] SUJETO GRAVADO DEL IMPUESTO AL ACTIVO.

4.2 SI OTORGA INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO A CONTRIBUYENTES DE ESTE IMPUESTO, MARQUE CON "X" SI DICHOS CONTRIBUYENTES:

- [ ] OPTAN POR CONSIDERAR LOS INMUEBLES COMO ACTIVOS PROPIOS.

INDIQUE EL RFC DEL ARRENDATARIO QUE EJERCE LA OPCIÓN: (De ser necesario acompañar listado)

5 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

5.1 MARQUE CON "X" SI:

- [ ] POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZA CAUSA ESTE IMPUESTO.

5.2 MARQUE CON "X" SI:

- [ ] ES RETENEDOR DE ESTE IMPUESTO (Ver instrucciones).

6 OTROS

6.1 MARQUE CON "X" SI:

- [ ] PAGA FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- [ ] OBTIENE INGRESOS SUJETOS A REGÍMENES FISCALES PREFERENTES.

INSTRUCCIONES (continuación)

Apartado 2.3 INGRESOS POR ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES
Subapartado 2.3.1

- Se consideran "Ingresos por adquisición de bienes":
  a) La donación.
  b) Los tesoros.
  c) La adquisición por prescripción.
  d) La diferencia entre el valor del avalúo del bien y la contraprestación pactada por la enajenación, cuando el primero excede en más de un 10% sobre el segundo, incluso tratándose de acciones o de títulos valor que representen la propiedad de bienes, en cuyo caso se incrementará su costo por adquisición de bienes con el total de la diferencia.
  e) La diferencia entre la cotización bursátil del último hecho del día de la enajenación y la contraprestación pactada por la enajenación, tratándose de valores que sean de los que se coloquen entre el gran público inversionista, cuando se enajenen fuera de bolsa, en cuyo caso se incrementará su costo por adquisición con el total de la diferencia citada.
  f) Las construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en inmuebles que, de conformidad con los contratos por los que se otorgó su uso o goce, quedan a su beneficio.

RUBRO 3. RETENCIONES DE ISR

- Para determinar sus obligaciones en materia de retenciones, se considera como "Ingresos asimilados a salarios", los honorarios que se paguen a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.

RUBRO 4. IMPUESTO AL ACTIVO
Apartado 4.1

- Cuando se encuentre en cualquier situación de exención, no deberá marcar la opción 4.1.

RUBRO 5. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- Cuando únicamente realice actos o actividades exentas, no deberá marcar la opción 5.1.

Apartado 5.2

- Se consideran "retenedores" de este impuesto:
  Las personas físicas residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México que adquieran bienes tangibles, los usen o gocen temporalmente, enajenados u otorgados por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.

- Para cualquier aclaración en el llenado de este anexo, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx www.sat.gob.mx o hacer contacto mediante la dirección de correo electrónico: asisnet@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Personal en el Distrito Federal y área conurbada: 52 27 02 97, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 83 18 04 56, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 36 48 02 09, del resto del país, sin costo: 01 800 904 5000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Automática en el Distrito Federal y área conurbada: 91 57 67 40, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 82 21 66 60, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 37 70 71 40, en Puebla, Pue. y área conurbada: 22 46 45 14, del resto del país, sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000); denuncias sobre posibles actos de corrupción 01 800 335 4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente.